

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS DE LA ESPOL

I OBJETIVO

Art. 1. El presente reglamento norma los mecanismos generales para reconocer el esfuerzo de los servidores de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) y de miembros de la comunidad, por coadyuvar al fortalecimiento de la excelencia institucional.

II RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE LA ESPOL

Art. 2. La Institución anualmente discernirá reconocimientos a los profesores que se hayan destacado en su dedicación docente o por sus trabajos de investigación o, por otras actividades institucionales.

Art. 3. Para el reconocimiento de los méritos a los docentes, se establecen los siguientes premios:

- Diploma de Reconocimiento,
- Diploma de Honor,
- Medalla de Honor

Art. 4. Se concederá Diploma de Reconocimiento a los profesores que hayan cumplido 20, 25, 30 y 35 años de servicios en la Institución.

Se concederá una placa de reconocimiento a los profesores que hayan cumplido 40 años de servicio en la Institución.

Art. 5. La Institución reconocerá anualmente los méritos docentes de sus profesores titulares y no titulares, por lo que entregará Diploma de Honor a quienes hayan obtenido durante la última evaluación de acuerdo al Reglamento de Evaluación Docente, una calificación cuyo valor sea mayor o igual a 45 puntos.

Esta distinción será para los profesores que tienen a su cargo el dictado de materias y no a los que tienen únicamente la práctica que son parte de una materia.

Art. 6. En cada unidad académica, de entre los profesores que hayan obtenido el Diploma de Honor de acuerdo a lo previsto en el Art. 5, el Consejo Directivo procederá a designar al Mejor Profesor de la respectiva unidad académica, calificándoles de acuerdo a los siguientes lineamientos.

CRITERIO DE PUNTOS

1.- Calificación de la Evaluación Docente (CED). No deberá ser menor a 45/50

CED	PUNTOS
45	60
46	62
47	64
48	66
49	68
50	70

2.- Número promedio de estudiantes por paralelo (NPE)

NPE	PUNTOS
≤30	4
(30-35]	6
(35-40)	8
≥40	10

3.- Número de paralelos dictados (NPD) durante el año de la evaluación

NPD	PUNTOS
2 - 3	1
4 - 5	3
≥6	5

4.- Cumplimiento de la actividad politécnica. Hasta 15 puntos TOTAL 100/100

La información de los numerales 2 y 3 será proporcionada por la Secretaría Técnica Académica.

Art. 7. Una Comisión integrada por el señor Rector, el Vicerrector General y el Presidente de la Asociación de Profesores de la ESPOL, escogerán al Mejor Profesor de la Institución de entre los designados Mejores Profesores de cada unidad académica.

CRITERIO DE PUNTOS

1. La calificación obtenida de acuerdo al Art. 6 del presente Reglamento será ponderada sobre 90 puntos.
2. Relevancia de trabajos de interés institucional realizados. Hasta 5 puntos.
3. Participación en actividades de cooperación interinstitucional. Hasta 3 puntos.
4. Realización de proyectos académicos no planificados. Hasta 2 puntos.

Este profesor recibirá el respectivo Diploma como el Mejor Profesor de la ESPOL en la Sesión Solemne de aniversario de la Creación de la **Institución**.

Art. 8. Se concederá el premio "Al Mérito Institucional" al docente que registre un antecedente académico sobresaliente, que adicionalmente haya ejercido funciones directivas institucionales, tanto académicas como administrativas y que, además, haya demostrado decidido apoyo al interés de la ESPOL. Para la concesión de este reconocimiento, el Consejo Politécnico recibirá la recomendación de la Comisión Académica debidamente fundamentada.

Art. 9. Se concederá el premio "Al Mérito Científico" al profesor de la ESPOL que en el ejercicio de su función docente haya demostrado reconocida dedicación a la investigación y que en la práctica de ella, hubiese logrado resultados positivos y provechosos para la Institución y para el país. Para la concesión de este reconocimiento, la recomendación deberá hacerla el Consejo de Investigación, con informe del CICYT.

III

RECONOCIMIENTO A TRABAJADORES DE LA ESPOL

Art. 10. La Institución reconocerá a aquellos trabajadores que han sobresalido entre sus compañeros por la eficiencia y cumplimiento de sus obligaciones, con distinciones laborales.

Art. 11. Los trabajadores que hayan cumplido 20, 25, 30 y 35 años de servicios, con contratos o con nombramiento, en la ESPOL, recibirán un Diploma de Reconocimiento.

Art. 12. La Institución reconocerá al personal administrativo, trabajadores y funcionarios, que se hayan destacado por sus méritos y buen desempeño durante el último año, de acuerdo a la siguiente indicación:

- Una persona por cada Unidad Académica.
- Una persona por las áreas dependientes del Rector.
- Una persona por las unidades a cargo de cada uno de los Vicerrectores.
- Una persona por las unidades a cargo de cada uno de los Vicepresidentes.

La designación de las personas que recibirán el reconocimiento será hecha por el Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores y Vicepresidentes en cada caso.

El reconocimiento consistirá en un Diploma a la Distinción Laboral-

La persona que sea designada por la Comisión de Evaluación de Desempeño como el mejor entre los designados por las diferentes unidades, recibirá un Diploma de Distinción al Mérito Laboral.

Esta última distinción será entregada en la Sesión Solemne Anual Conmemorativa de la Creación de la ESPOL.

IV RECONOCIMIENTOS COMUNITARIOS

Art. 14. La ESPOL, en el momento en que lo estime procedente, puede entregar distinciones especiales a ciudadanos, en reconocimiento a relevantes servicios prestados a la Institución, a la comunidad local, regional o nacional.

Art. 15. Se concederá el reconocimiento "Distinción al Mérito" a ciudadanos que se hayan destacado en la cooperación a la ESPOL para que esta alcance los propósitos institucionales, académicos y científicos que le permitan cumplir sus fines y objetivos.

Art. 16. La Escuela Superior Politécnica del Litoral, conferirá el título de "Doctor Honoris Causa" a personas que en su hoja de servicio público o en el ejercicio de artes y profesiones relacionadas a la educación, ciencia, tecnología, cultura, humanismo y servicio comunitario, hayan logrado aportes destacados, constituyéndose en paradigmas y que se hayan erigido en personas acreedoras al respeto de todos.

Esta distinción es el más alto reconocimiento que otorga la ESPOL

Art. 18. Dada la elevada investidura del título "Doctor Honoris Causa", esta distinción deberá otorgarse en una ceremonia académica especial del Consejo Politécnico, en la que la persona favorecida con este reconocimiento será distinguida con una toga de color negro y clámide celeste con bordes blancos. Con este atuendo, se le colocará el birrete académico, se le entregará los distintivos correspondientes.

DISPOSICION-GENERAL

Los premios que anualmente otorga la ESPOL a sus profesores y trabajadores, pueden declararse desiertos.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue discutido y **aprobado** por el Consejo Politécnico en las sesiones del 20 de septiembre y 11 de octubre de 1994. **Modificado** por el Consejo Politécnico en sesión del 13 de agosto de 1996. **Reformado** por el Consejo Politécnico el 27 de agosto de 1996. **Modificado** por la Comisión Académica el 30 de agosto de 2001 y ratificado por el Consejo Politécnico el 11 de septiembre de 2001. **Reformado** por la Comisión Académica en sesión del 27 de septiembre de 2001 y ratificado por el Consejo Politécnico el 13 de noviembre de 2001. **Reformado** por el Consejo Politécnico en sesión del 11 de septiembre de 2006. **Modificado** por el Consejo Politécnico en sesión del 26 de septiembre de 2006. **Reformado** en sesión del Consejo Politécnico del día 6 de octubre de 2006. **Reformado** por el Consejo Politécnico en sesión del día 4 de diciembre de 2007. **Reformado** por el Consejo Politécnico en sesión del día 4 de diciembre de 2007. **Reformado** por el Consejo Politécnico en sesión del día 27 de febrero de 2008. **Modificado** por el Consejo Politécnico en sesión del 12 de agosto de 2008. **Reformado** por el Consejo Politécnico en sesión del 11 de agosto de 2009.

Lic. Jaime Véliz Litardo
SECRETARIO ADMINISTRATIVO